ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-25-3205 **DE** 24 DIC 2025

Por la cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-25-2854 del 25 de noviembre de 2025, expedido por este despacho.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 25 de noviembre de 2025, este despacho expidió prórroga de la Licencia de Urbanización 11001-4-22-1545 del 26 de octubre de 2022, para el predio localizado en la DG 16 119 35 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Fontibón, mediante Acto Administrativo 11001-3-25-2854.

2. Que, bajo radicado por correspondencia 25331541 del 15 de diciembre de 2025, el señor JORGE ALBERTO ORTIZ GUTIERREZ, en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA J ORTIZ Y CIA S C A, con Nit. 830036270-9, titular del acto administrativo en mención, solicitó la corrección del Acto Administrativo antes referido tal como se describe a continuación:

 "Modificar el artículo 3 del Acto Administrativo No. 11001-3-25-2854 expedido el veinticinco (25) de noviembre de 2025, de tal manera que la vigencia de la licencia urbanística otorgada, coincida con la prórroga de doce (12) meses otorgada".

3. Que revisado el Acto Administrativo 11001-3-25-2854 del 25 de noviembre de 2025, se evidenció que en el artículo 3 se enunció de manera equivocada la fecha de vigencia de la licencia antes citada, la cual corresponde en realidad **28 de noviembre de 2026.**

4. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que:

 «(…) en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO CURADORA URBANA 3

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-25-3205 **DE** 24 DIC 2025

Por la cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-25-2854 del 25 de noviembre de 2025, expedido por este despacho.

los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda».

5. Que, como consecuencia, la solicitud de corrección es viable, siendo necesario modificar el artículo 2 del Acto Administrativo 11001-3-25-2854 del 25 de noviembre de 2025, sin que la modificación genere un cambio al sentido material de la decisión.

En mérito de los expuesto, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Acto Administrativo 11001-3-25-2854 del 25 de noviembre de 2025, en el artículo 3, el cual quedara así:

"**ARTÍCULO 2**. El término de vigencia de la licencia antes citada se extiende hasta ***28 de noviembre de 2026***." (negrilla, subrayado fuera del texto).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Construcción otorgada Acto Administrativo 11001-3-25-2854 del 25 de noviembre de 2025, se mantienen.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al titular del Acto Administrativo 11001-3-25-2854 del 25 de noviembre de 2025.

ARTICULO CUARTO. Copia del presente Acto Administrativo reposará en el Archivo de este despacho y otro juego se remitirá al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C.

Proyecto: JPA
Reviso: Abg.A.L
Fecha de ejecutoria:
29 DIC 2025